



SELLO VARTO, VNQ VARTU  
LLO, ANOS DE MIL OCHO CEN  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

Como S<sup>no</sup>.

1814  
A. de 1814 y 1815

Lima, y Junio 8.  
de 1814.

Presentandose  
esta parte, en el  
papel del sello q.  
corresponde se  
para provida

*[Signature]*

Ante mi  
Juan y Villal

GM-AU 1  
CAJ 117  
DOC 326  
Fol. 2

D. Jose Bravo Capitan de la 3<sup>a</sup> Comp. de las Milicias urbanas de esta Capital en los Autos q. contra mi intento requirio D. Jose Orozco sobre la satisfaccion de una fianza q. otorgue por Fernando Oliva y demas deducido Digo: q. sin embargo de los beneficios q. puede haber opuesto, y alegado excepciones juridicas en oposicion de la execucion (ong) se me demando verbalm<sup>te</sup>, he convenido en su intento renunciando aquellos auxilios; en cuya consecuencia verificase la exivicion de la mencionada fianza en el propio dia en q. nos hemos convenido, e intervinio el consenso, y autoridad superior de V. E. en esta virtud la instancia presente ha concluido en su mismo exordio: mas como por algun indevido acaso pudiera quezarse intentada Revivir en algun otro Juzgado desaforando su conocimiento de esta Audit. Gral. de Guerra q. unicamente puede conocer de mis causas, trato de precaver semejantes perjuicios e ilegalidades ocurriendo como interpele Rndidam<sup>te</sup> a la superior integridad de V. E. a fin de q. se sirva providenciar aquel ordenamiento q. consulte mi proposito, dandome de el la correspondiente certificacion para el caso de V. E. y para ello he





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ve D. Febr. VII. de 1814 y 1815

Como por

Simas y Junco 14 de 1814

Desa a esta pte la certificacion q solicita

Handwritten flourish or signature

Tore Bravo Cap. n. de la 1.ª Comp. de las Milicias Urbanas de esta Cap. en la demanda q. p. uso contra mi y si yo d. n. por el Otonio de la Satisfac. n. una fianza que otorgue por Fern. Oliva y el man. de d. uido Digo: Que sin embargo delor Beneficio que pude haver opunto, y algado excepciones Juudicar en oposicion ala esecucion con q. se me demandó verbalm. se convenido en su intento renunciando aquellos auxilios; En Cua Concep. Verificare la esecucion de la mencionada fianza en el propio dia en q. nos tenor convenido e intervinio el consenso y autoridad Superior U. E. En esta virtud la instancia p. ha concluido en su mismo exordio: Mas como yonalg. indebido a caso pudiera querere intenzar venir en alg. otro Tug. de forando su conocim. de esta Aud. Gral. de que nra q. unica m. p. uide conose de nra Causa, tra no se p. acavar semejantes persquicior, i ilegalidades, denunciando, como interpele, y en d. dam. ala Superior integridad de U. E. afin se q. se sirva a providencia aquel ordenam. que consulte mi proposito, mandoreme de el lo conser. p. Certif. por el pte Eino: y para ello haciendo el pedim. n. a con forme: =

Handwritten initials 'A. J. C.'

Pido y Suplico, q. habiendo p. fenecida y acabada la enunciada demanda Verbal en virtud de la Solucion pactada y autorizada, se digne proveer y mandar seg. y como proxim. se contiene, y reproducirgo. Concluyendo en Tur. y expens. de la sup. n. y a p. d. ex. a mano de U. E.

Jose Bravo

En Lima y Junio diez y seis de mil ochocientos  
catonce: Vice-Sacer el Superior Decreto de  
margen desta buelta a D.<sup>o</sup> José Bravo  
en su primera ofiça —

Enza Yantillo